

Cumplidos los requisitos previstos en el artículo 7 de la Ley para la Dirección de la Enseñanza Pública, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El Licenciado Manuel R. Ruiz Tejada queda nombrado Miembro del Consejo Nacional de Educación para ocupar la vacante producida por la renuncia del señor J. Antonio Hungría, y continuar su período hasta el próximo 2 de Enero de 1949.

Art. 2.— El Licenciado Benigno del Castillo queda nombrado Miembro del Consejo Nacional de Educación para ocupar la vacante producida por la ausencia en el extranjero del Licenciado Antonio E. Alfau, y continuar su período hasta el 2 de Enero de 1950.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO,

Decreto N° 5481 que jubila al señor Osvaldo Martínez Gómez.—
G. O. N° 6863, del 27 de Noviembre de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5481.

VISTA la solicitud de jubilación que en fecha 4 de Noviembre del año en curso ha elevado el señor Osvaldo Martínez Gómez, de 60 años de edad, ex Jefe de Celadores de la Aduana de Puerto Plata, quien prestó servicios al Estado por espacio de 27 años en el ramo aduanero;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República y en atención a las disposiciones de la Ley N° 1316, del 29 de Diciembre de 1946, sobre Pensiones Civiles del Estado, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación al señor Osvaldo Martínez Gómez, ex Jefe de Celadores de la Aduana de Puerto Plata, y se le asigna una pensión del Estado de cuarenta y cinco pesos oro mensuales (RD\$45.00).

Art. 2.— La pensión asignada en el artículo 1 de este Decreto será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de

noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO,

Decreto Nº 5482 que jubila a la señora Eduvigis Porrata Vda. Núñez.—
G. O. Nº 6863, del 27 de Noviembre de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5482.

VISTA la solicitud de jubilación hecha el 6 de Octubre de 1948 por la señora Eduvigis Porrata Viuda Núñez, maestra de la Escuela de Emergencia de Pueblo Nuevo, Loma de Cabrera;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República y en atención a las disposiciones de la Ley Nº 1316, del 29 de Diciembre de 1946, sobre Pensiones Civiles del Estado, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación a la señora Eduvigis Porrata Viuda Núñez y se le asigna una pensión del Estado de diez pesos con ochenta centavos oro (RD\$10.80) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO,

Decreto Nº 5484 que agrega la Sección IV al Reglamento Nº 3645, de 1946, para el cobro y control de los impuestos sobre arroz.— G. O. Nº 6863, del 27 de Noviembre de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5484.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º, de la Constitución de la República;